

(6) No puede aplicarse 2 o más sanciones a una misma persona en base a los mismos hechos.

(7) Dependiendo de su grado de participación en el hecho materia de infracción, el propietario, armador, capitán, patrón y/o tripulante, pueden ser sujetos de sanciones distintas.

b.- Criterios para clasificar las infracciones

(A) Poner en peligro a las personas, materiales y/o al medio ambiente u ocasionar daños personales que requieran hasta siete días de asistencia o descanso médico, según prescripción facultativa; daños materiales hasta 10 UIT y/o daños leves al medio ambiente establecidos en las infracciones 273.1 y 274 de la tabla de infracciones y sanciones.

(B) Ocasionar daños personales que requieran entre ocho y treinta días de asistencia o descanso médico, según prescripción facultativa; daños materiales mayores a 10 hasta 1000 UIT, y/o daños graves al medio ambiente establecidos en las infracciones 273.1 y 274 de la tabla de infracciones y sanciones.

(C) Ocasionar daños personales que requieran más de treinta días de asistencia o descanso médico, según prescripción facultativa, produzcan invalidez permanente o fallecimiento; daños materiales mayores a 1000 UIT y/o daños muy graves al medio ambiente establecidos en las infracciones 273.1 y 274 de la tabla de infracciones y sanciones.

c.- Contenido de la Tabla de Infracciones y Sanciones

(1) SECCIÓN A Infracciones y sanciones relacionadas a las competencias de la Autoridad Marítima Nacional.

(2) SECCIÓN B Infracciones y sanciones vinculadas a la navegación.

(3) SECCIÓN C Infracciones y sanciones relacionadas a la protección del medio ambiente acuático.

(4) SECCIÓN D Infracciones y sanciones atribuidas al personal embarcado.

(5) SECCIÓN E Infracciones y sanciones atribuidas a las personas naturales y jurídicas vinculadas al ámbito acuático.

(6) SECCIÓN F Infracciones y sanciones vinculadas con las naves y artefactos navales.

(7) SECCIÓN G Infracciones y sanciones relacionadas a las áreas e instalaciones acuáticas.

**SECCIÓN A
Infracciones y sanciones relacionadas a las competencias de la Autoridad Marítima Nacional**

Amonestación, suspensión, cancelación o multa: Para la persona natural o jurídica, o su representante, cuando corresponda, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

ANEXO

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

a.- Aplicación de la Tabla de Infracciones y Sanciones

(1) Esta tabla de infracciones y sanciones se encuentra dividida en 7 secciones, que corresponden a los títulos establecidos en el Reglamento.

(2) Para la aplicación de las sanciones administrativas tipificadas en la presente tabla por la comisión de infracciones al Decreto Legislativo N° 1147 y su Reglamento, se tiene en cuenta la calificación de sanciones establecida en el artículo 783 del Reglamento.

(3) La aplicación de una multa como sanción es determinada dentro de los rangos mínimo y máximo establecidos para la infracción tipificada en cada sección de la tabla, pudiéndose aplicar montos intermedios a dichos rangos, de acuerdo a los criterios atenuantes y agravantes indicados en el artículo 784 del Reglamento.

(4) Debe adicionalmente considerarse los parámetros de la escala de sanciones establecidos en el artículo 785 del Reglamento.

(5) En el caso de infracciones tipificadas y calificadas en la tabla de infracciones y sanciones solo con amonestación, suspensión o cancelación, se utiliza una de ellas y no se podrá aplicar ninguna multa.

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días, o Cancelación
		Multa De 0.1 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 4 UIT	Multa Mayor de 4 hasta 6 UIT
18.4/ 18.5	<u>Rondas, visitas, inspecciones e interdicciones</u> Ejercer sus funciones habiendo ingerido bebidas alcohólicas, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.25 gramos litro, excepto el personal de náutica recreativa cuyo nivel de alcohol en la sangre no podrá ser mayor a 0.50 gramos litro o encontrarse bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, comprobado con el examen respectivo.			
	A	Suspensión		
	B		Suspensión	
	C			Suspensión
19.1	<u>Obstrucción de funciones</u> Impedir el acceso de la Autoridad Marítima a la nave, al artefacto naval, astillero y/o a la instalación acuática, en el cumplimiento de sus funciones.	Suspensión		
		Multa		
754.2	<u>Negativa de ofrecimiento de facilidades e información</u> No brindar a la capitania de puerto las facilidades e información que sean necesarias para el esclarecimiento de hechos materia de investigación.	Multa		

SECCIÓN B

Infracciones y sanciones vinculadas a la navegación

Amonestación, suspensión o cancelación de sus facultades a bordo de una nave: Para el capitán, patrón, práctico, agencia de práctico, piloto o personal de dotación responsable, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

Multa: Para el propietario o armador de la nave, persona natural o jurídica que cometa infracción, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES		GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días		Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT		Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 100 UIT
32 32.2	Obligaciones No navegar de acuerdo a su plan de navegación.	Multa			
34	Permiso de navegación No contar con el permiso de navegación.			Multa	
	No llevar a bordo el permiso de navegación.	Multa			
40	Dispositivos de separación de tráfico No respetar los dispositivos de separación de tráfico.				
	A	Suspensión			
		Multa			
	B		Suspensión		
			Multa		
C			Suspensión		
				Multa	
46 46.1	Material, información y personal en naves nacionales y extranjeras Retirar del país material recolectado durante los trabajos de investigación en áreas autorizadas, sin permiso de la autoridad competente.	Multa			
	No proporcionar a las capitanías de puerto la información técnica o científica requerida.	Multa			
46.2	No presentar el informe sobre las investigaciones realizadas.	Multa			
46.3	No proporcionar el alojamiento necesario al personal nacional que se embarque para participar en la investigación científica.			Multa	
52	Apertura y cierre de puerto No acatar la suspensión de actividades en el puerto y áreas del litoral dispuestas por la capitanía de puerto.				
	A	Suspensión			
		Multa			
	B		Suspensión		
			Multa		
C			Suspensión		
				Multa	
54	Velocidad máxima para naves Navegar a velocidad mayor que la permitida.				
	A	Suspensión			
		Multa			
	B		Suspensión		
			Multa		
C			Suspensión		
				Multa	
55 55.1	Maniobras en canales de acceso Detenerse o efectuar maniobras dentro del canal de acceso o dispositivo de separación de tráfico.				
	A	Suspensión			
		Multa			
	B		Suspensión		
			Multa		
C			Suspensión		
				Multa	

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o cancelación	
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 100 UIT	
55.2	No mantenerse a distancia prudencial de otra nave y/o sobrepasarla navegando en el mismo sentido dentro del puerto.				
	A	Suspensión			
		Multa			
	B			Suspensión	
		Multa			
C			Suspensión	Multa	
56	Embarcaciones que transporten pasajeros Navegar después del ocaso y antes del orto sin autorización de la capitanía de puerto.	Suspensión			
56.1		Multa			
56.2	No contar, en lugar visible, con el cartel de capacidad máxima de pasajeros.	Amonestación			
		Multa			
56.3	No contar a bordo con los equipos y elementos para la seguridad de la vida humana.				
	A	Suspensión			
		Multa			
	B			Suspensión	
		Multa			
C			Suspensión	Multa	
57	Luces y marcas No contar con las luces y marcas de navegación, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Abordajes 72 y la normativa nacional.				
		A	Suspensión		
			Multa		
		B			Suspensión
			Multa		
C			Suspensión	Multa	
60	Equipos de seguridad y certificados No contar a bordo con los equipos y elementos para la seguridad de la vida humana o tenerlos en mal estado, según corresponda.				
		A	Suspensión		
			Multa		
		B			Suspensión
			Multa		
C			Suspensión	Multa	
	No contar a bordo con los certificados de la nave según corresponda.	Multa			
61	Áreas autorizadas para las actividades de pesca Efectuar actividades de pesca en áreas no autorizadas.			Suspensión	
62	Prohibiciones a las naves pesqueras Lavar bodegas y arrojar desperdicios y desechos orgánicos de pescado, dentro de bahías o áreas restringidas del medio acuático.			Suspensión	
				Multa	
62.b	Transportar pasajeros, mercaderías, sustancias tóxicas y explosivos sin autorización expresa de la Autoridad Marítima Nacional.				
		A	Suspensión		
			Multa		
		B			Suspensión
			Multa		
C			Suspensión	Multa	
62.c	Efectuar faenas de pesca en las áreas de fondeadero o tránsito de naves.	Amonestación			
		Multa			
62.d	Poseer o usar explosivos y/o sustancias contaminantes y/o elementos tóxicos prohibidos para la pesca.			Cancelación	
62.e	Efectuar faenas de pesca con artes no autorizadas.			Suspensión	

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES		GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días		Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT		Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 100 UIT
62.f	Paralizar las operaciones de la nave pesquera en plena navegación.			Suspensión	
	Paralizar las operaciones de la nave pesquera cuando cuente con especies hidrobiológicas en su bodega.			Suspensión	
62.g	Sobrepasar la línea máxima de carga o modificarla.				
	A	Suspensión			
		Multa			
	B		Suspensión		
			Multa		
	C			Suspensión	
				Multa	
63	Operaciones nocturnas de embarcaciones auxiliares de naves de pesca No contar con luces de navegación, medios de seguridad y equipos de comunicaciones.	Multa			
69	Equipos de seguridad y certificados No contar con los equipos para la seguridad de la vida humana.				
	A	Multa			
	B		Multa		
	C			Multa	
	No contar con los certificados de seguridad a bordo.	Multa			
70	Equipos de comunicaciones para clubes náuticos y empresas dedicadas al turismo acuático No contar con equipos de comunicaciones operativos.	Suspensión			
		Multa			
71 a	Medidas de seguridad para la navegación recreativa de bahía No contar con chaleco salvavidas o traje especial de flotabilidad.	Suspensión			
		Multa			
71 b	No seguir una trayectoria perpendicular a la costa o exceder velocidad mayor a los 5 nudos.	Suspensión			
		Multa			
72	Prohibiciones de actividad náutica recreativa Navegar en áreas reservadas indicadas y/o en condiciones de baja visibilidad o mal tiempo.	Amonestación			
		Multa			
73	Áreas de seguridad en las playas Navegar dentro del área de seguridad de la playa de uso público.				
	A	Multa			
	B		Multa		
	C			Multa	
75	Limitación para menores de edad Permitir que personas menores de edad efectúen náutica recreativa sin la supervisión de un adulto.		Suspensión		
			Multa		
76	Tripulación en las embarcaciones que remolcan esquiadores, acuaplanos u otros similares Efectuar remolque sin contar con un tripulante para la atención y seguridad de las personas remolcadas.				
		A	Suspensión		
			Multa		
		B		Suspensión	
			Multa		
	C			Suspensión	
				Multa	
77	Equipos de seguridad No contar a bordo con el equipo de seguridad dispuesto por la Autoridad Marítima Nacional.				
	A	Multa			
	B		Multa		
	C			Multa	
78	Itinerario y plan de navegación No presentar a la Autoridad Marítima Nacional su itinerario y plan de navegación antes del zarpe.	Multa			
79	Radiobalizas de localización de emergencias No contar a bordo con una radiobaliza de localización de emergencias de 406 MHz.			Multa	

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 100 UIT
88	Naves en cuarentena No ocupar el fondeadero asignado por la capitania de puerto.		Multa	
	Negarse a ocupar el fondeadero asignado por la capitania de puerto.		Multa	
98	Número máximo de pasajeros Admitir un número mayor de pasajeros del autorizado.		Suspensión	
			Multa	
102 102.1	Sobrecarga y transporte de mercancías peligrosas Navegar con la línea de máxima carga sumergida y/o modificada.	A	Suspensión	
			Multa	
		B	Suspensión	
			Multa	
		C		Suspensión
		Multa		
102.2	Siendo nave de transporte de pasajeros, llevar a bordo mercancías peligrosas.	A	Suspensión	
			Multa	
		B	Suspensión	
			Multa	
		C		Suspensión
		Multa		
104	Lugares autorizados Arribar, zarpar de puerto y/o caleta no autorizada.	Multa		
107	Transmisión de la información de arribo y zarpe No enviar la información de arribo o zarpe.	Multa		
109	Navegación en bahía No registrar su zarpe o arribo en el club náutico o marina y/o no enviar la información establecida.	Multa		
111	Plazo de envío de la información de zarpe y arribo No enviar la información de zarpe y arribo, dentro del plazo establecido.	Multa		
112	Inmovilización Zarpar teniendo orden de inmovilización.	Multa		
113	Naves en cuarentena No ocupar el fondeadero asignado por la capitania de puerto.		Multa	
	Negarse a ocupar el fondeadero asignado por la capitania de puerto.		Multa	
117 117.1	Solicitud de arribo y zarpe No solicitar el zarpe a la Autoridad Marítima Nacional en los formatos establecidos.	Suspensión		
		Multa		
118	Arribo y zarpe No solicitar el zarpe correspondiente antes de proceder a efectuar faenas de pesca.	Suspensión		
		Multa		
118.c	No presentar la declaración de arribo a la capitania de puerto, al retornar de efectuar faenas de pesca.	Suspensión		
		Multa		
121	Autorización de zarpe costa afuera No contar con la autorización de zarpe de viaje redondo de la capitania de puerto.	Suspensión		
		Multa		
123	Documentación al zarpe y arribo No solicitar la autorización de zarpe y/o arribo en los formatos y dentro del plazo establecido.	Suspensión		
		Multa		
124	Autorización de zarpe No contar con la autorización de zarpe correspondiente.	Suspensión		
		Multa		
126	Registros de control No llevar el registro de control de zarpe y/o arribo previo al zarpe.	Amonestación		
133	Arribada forzosa Arribar a puerto no considerado en su declaración de zarpe, sin motivo alguno para ser calificada como arribada forzosa.	Amonestación		
		Multa		
138	Señales visuales o acústicas Hacer uso de sirenas y silbatos para llamar o solicitar embarcaciones o remolques encontrándose en puerto.	Amonestación		
		Multa		

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES		GRAVES	MUY GRAVES		
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días		Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o cancelación		
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT		Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 100 UIT		
139	Frecuencias autorizadas Hacer uso del canal 16 VHF para comunicaciones que no tengan como destinatario el sistema de tráfico marítimo en el puerto.	Amonestación					
		Multa					
	No enviar o no atender las señales de seguridad y socorro marítimo en las frecuencias establecidas internacionalmente.	Suspensión					
		Multa					
142 142.1	Trabajos a bordo Realizar a bordo trabajos con soldadura o equipos de oxígeno acetileno sin la comunicación de la capitanía de puerto.						
	A					Suspensión	
						Multa	
	B					Suspensión	
						Multa	
	C					Suspensión	
						Multa	
142.2	Trabajos a bordo Escorar la nave para efectuar trabajos a bordo en lugar no autorizado por la capitanía de puerto.	Multa					
143	Apoyo de remolcadores Negarse a ponerse a órdenes de la Autoridad Marítima Nacional, al ser requerido su apoyo para prestar auxilio a otra nave en puerto.			Multa			
144	Adrizamiento No mantener la nave convenientemente adrizada, al encontrarse fondeada en puerto.	Amonestación					
		Multa					
145	Escalas de acceso a las naves Tener la escala, portalón y/o planchadas de acceso en mal estado de conservación.	Amonestación					
		Multa					
	No tener la escala, portalón y/o planchadas de acceso debidamente iluminados durante la noche.	Amonestación					
		Multa					
146	Iluminación No contar por lo menos con una luz provista de pantalla para iluminar su costado más saliente del casco hacia el agua, al encontrarse amarrada a muelle.	Amonestación					
		Multa					
	No mantener encendida una luz blanca en la proa que ilumine la cadena del ancla, sin encandilar a los que se aproximen.	Amonestación					
		Multa					
147	Arriado de embarcaciones salvavidas Arriar la embarcación salvavidas sin la autorización de la capitanía de puerto.	Multa					
148	Varado o desvarado No contar con la autorización de la capitanía de puerto para el varado o desvarado de la embarcación.	Suspensión					
		Multa					
149	Posición de las naves Fondear sin mantener las líneas paralelas entre las embarcaciones fondeadas.	Suspensión					
		Multa					
	Fondear sin conservar entre las embarcaciones una distancia mínima para el borneo claro.	Suspensión					
		Multa					
	Fondear entre las líneas paralelas de las embarcaciones fondeadas.	Suspensión					
		Multa					
	Fondear o amarrarse en los espacios comprendidos entre las embarcaciones fondeadas.	Suspensión					
		Multa					
150	Elementos de maniobra Fondear y/o amarrarse sin poseer los elementos de maniobra necesarios.	Suspensión					
		Multa					
	Fondear y/o amarrarse teniendo los elementos de maniobra en mal estado.	Suspensión					
		Multa					
151	Cadenas o amarras No aclarar las vueltas en sus cadenas o amarras, inmediatamente después que se hayan detectado.	Suspensión					
		Multa					
	No llevar inmediatamente el ancla de su nave al constatar que su cadena ha sido largada sobre otra debidamente fondeada.	Suspensión					
		Multa					

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 100 UIT
153	Disposiciones para las naves que prestan servicios en bahía Permanecer atracada a la escala o portalón habiendo terminado el servicio de bahía prestado a la nave.	Amonestación		
		Multa		
	Obstruir el tránsito de otras embarcaciones mientras espera su turno para prestar el servicio de bahía solicitado.	Suspensión		
		Multa		
	Abarloarse a una nave fondeada sin tener autorización para prestar servicios de bahía.	Suspensión		
		Multa		
154	Prohibiciones para naves fondeadas Hacer fuego sobre cubierta, disparar armas de fuego, arrojar al mar materiales explosivos y/o emplear cualquier artefacto pirotécnico.			
	A	Suspensión		
		Multa		
	B		Suspensión	
			Multa	
	C			Suspensión
			Multa	
	Fondear o amarrar de manera prohibida. Amarrarse a un dispositivo de señalización náutica.	Multa		
157	Cambio de fondeaderos Cambiar de fondeadero sin autorización.	Multa		
	No comunicar a la Autoridad Marítima Nacional y/o Autoridad Portuaria el cambio de fondeadero realizado por emergencia, inmediatamente después del término de la maniobra.	Multa		
158	Área de acuatizaje Acuatizar o despegar en lugar no autorizado.		Multa	
	No efectuar el balizaje del área acuática coordinado y autorizado por las autoridades competentes, para el acuatizaje o despegue de hidroaviones.	Multa		
161/ 168	Control del movimiento de las naves No solicitar o no acatar las órdenes respectivas a/de TRAMAR.			
	A	Suspensión		
		Multa		
	B		Suspensión	
			Multa	
C			Suspensión	
			Multa	
164/ 167/170	Aviso de ingreso No reportar la información requerida por TRAMAR.	Suspensión		
		Multa		
169	Canal de escucha en fondeaderos y/o amarraderos No mantener en escucha permanente el canal 16 VHF.	Suspensión		
		Multa		
171	Interferencia con el libre tránsito Interferir el libre tránsito de buques en aguas restringidas, canales de acceso, bahías o radas exteriores.	Suspensión		
		Multa		
177	Obligatoriedad de radiobaliza a bordo No tener a bordo una radiobaliza de 406 MHz.	Suspensión		
		Multa		
178	Activación de radiobaliza Activar la radiobaliza de 406 MHz sin que se haya presentado una situación de emergencia.	Suspensión		
		Multa		
179	Obligaciones de las naves No dar cumplimiento a lo establecido en el SIMTRAC.	Suspensión		
		Multa		
184 184.1	Responsabilidades No contar con un dispositivo de posicionamiento automático compatible con el SIMTRAC.	Suspensión		
		Multa		
184.2	No cumplir con las disposiciones establecidas sobre el SIMTRAC.	Multa		
192/ 207	Servicio obligatorio de practica/pilotaje No contar con práctico a bordo en zona de practica/pilotaje obligatorio.		Suspensión	
			Multa	
194/ 209.2	Información de la nave No suministrar la información sobre las características de la nave solicitada por el práctico.	Amonestación		
		Multa		

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 100 UIT
195	Prestación del practica en puertos y amarraderos autorizados Ejercer funciones de practica en puerto o amarradero no autorizado en su título o licencia de práctico marítimo.		Suspensión	
			Multa	
	Ejercer funciones de practica sin que su licencia de práctico marítimo se encuentre vigente.		Suspensión	
			Multa	
196/ 209.1	Prohibiciones concernientes al practica o pilotaje Detener o interrumpir la prestación del servicio de practica o pilotaje durante la maniobra o navegación.			
	A	Suspensión		
	B		Suspensión	
			Multa	
	C			Suspensión
				Multa
200	Empleo de 2 prácticos No emplear ni aceptar la presencia de 2 prácticos marítimos a bordo.	Suspensión		
		Multa		
201/ 205	Deberes y obligaciones de los prácticos No cumplir con sus deberes u obligaciones al ejercer las funciones de práctico.			
	A	Suspensión		
	B		Suspensión	
	C			Suspensión
210.1	Empleo de prácticos No contar con la cantidad necesaria de prácticos fluviales.	Multa		
213	Obligaciones de los capitanes y patronos No comunicar de inmediato la ocurrencia de un accidente o siniestro.		Suspensión	
214	Información del accidente o siniestro No remitir la información mínima establecida.	Suspensión		
215	Cumplimiento de disposiciones No dar cumplimiento al Convenio Abordajes 72 y normativa nacional relacionada.			
	A	Suspensión		
	B		Suspensión	
	C			Suspensión
	No dar cumplimiento a la normativa nacional especial prescrita para prevenir abordajes, durante la navegación en ríos, lagos y aguas interiores.			
	A	Suspensión		
B		Suspensión		
	C			Suspensión
216	No informar a la otra nave el nombre de su nave, puerto de matrícula y puerto más próximo en que hará escala.	Suspensión		
224	Peligro de hundimiento No remolcar la nave a un lugar donde no ofrezca peligro ni obstaculice la libre navegación.		Suspensión	
			Multa	
	No tomar las medidas necesarias para evitar que la nave se vaya a pique en el puerto.			Suspensión
				Multa
225	Remoción o desguace No realizar la señalización inmediata de la nave, aeronave, instalación acuática y/o sus cargas y otros objetos pertenecientes a la nave hundida.			
	A	Multa		
	B		Multa	
	C			Multa
	No remover o no desguazar la nave que se haya ido a pique en el plazo determinado.			Multa
	No desvarar o no desguazar la nave que haya varado en el plazo determinado.		Multa	
234	Cumplimiento de disposiciones No cumplir las disposiciones sobre el auxilio de personas en peligro.			Suspensión
235	Uso injustificado de señales o frecuencias internacionales de auxilio y socorro Hacer uso de las señales o frecuencias internacionales de auxilio y socorro sin motivo justificado.	Suspensión		

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 100 UIT
236	Obligación de auxilio del capitán o patrón de la nave Demorarse en prestar auxilio a una nave o persona en peligro o perdida en el medio acuático.			Suspensión
237	Sanciones No prestar auxilio a una nave, persona en peligro o perdida en el medio acuático, a pesar de no poner en grave riesgo su nave y personas a bordo.			Cancelación Multa
252	Bienes u objetos perdidos No poner a disposición de la capitanía de puerto el hallazgo de bienes u objetos perdidos.		Multa	
255	Prohibición Rastrear o efectuar operaciones de buceo sin autorización.	Multa		
256	Aplicación No informar a la capitanía de puerto la extracción de bienes u objetos perdidos en el medio acuático o en la costa, riberas o playas de la jurisdicción.		Multa	
257 257.2	Labores de remoción y extracción Realizar labores de remoción y extracción sin autorización.		Multa	

SECCIÓN C

Infracciones y sanciones relacionadas a la protección del medio ambiente acuático

Amonestación, suspensión o cancelación de sus facultades a bordo de una nave: Para el capitán, patrón, práctico, piloto o personal de dotación responsable, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

Multa: Para la persona natural o jurídica que haya cometido la infracción, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 1000 UIT
269	Áreas protegidas Navegar, fondear o permanecer en áreas declaradas especialmente sensibles o protegidas.		Suspensión Multa	
271	Uso de dispersantes Hacer uso de dispersantes no autorizados ni certificados por la Autoridad Marítima Nacional.		Suspensión Multa	
273 273.1	Descargas o vertimientos no autorizados Efectuar la descarga o vertimiento de hidrocarburos/ sustancias nocivas líquidas a granel/ desechos / desmontes, basuras, o desechos en el medio acuático, que provengan de naves, artefactos navales y/o instalaciones acuáticas, que estén conectadas o vinculadas con dichas aguas, o de instalaciones o vehículos terrestres, cualquiera sea su causa.			
	Derrame hasta 2 barriles de hidrocarburos.	Amonestación Multa de 0.5 a 2 UIT		
	Derrame mayor a 2 hasta 10 barriles de hidrocarburos.		Suspensión Multa de 2.1 a 15 UIT	
	Derrame mayor a 10 hasta 20 barriles de hidrocarburos.		Suspensión Multa de 15.1 a 20 UIT	
	Derrame mayor a 20 hasta 30 barriles de hidrocarburos.			Suspensión Multa de 20.1 a 75 UIT
	Derrame mayor a 30 hasta 90 barriles de hidrocarburos.			Suspensión Multa de 75.1 a 150 UIT
	Derrame mayor a 90 hasta 210 barriles de hidrocarburos.			Suspensión Multa de 150.1 a 225 UIT
	Derrame mayor a 210 hasta 300 barriles de hidrocarburos.			Suspensión Multa de 225.1 a 300 UIT

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o Cancelación	
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 1000 UIT	
	Derrame mayor a 300 hasta 900 barriles de hidrocarburos.			Suspensión Multa de 300.1 a 450 UIT	
	Derrame mayor a 900 hasta 2100 barriles de hidrocarburos.			Suspensión Multa de 450.1 a 600 UIT	
	Derrame mayor a 2100 hasta 3000 barriles de hidrocarburos.			Suspensión Multa de 600.1 a 1000 UIT	
	Derrame mayor a 3000 barriles de hidrocarburos.			Suspensión 1000.1 UIT más 0.15 UIT por cada barril adicional	
	Derrame de sustancias nocivas líquidas a granel/desechos.				
	A	Suspensión			
		Multa			
	B		Suspensión		
			Multa		
	C			Suspensión	
					Multa
	Arrojar desmontes, basuras o desechos en el medio acuático.				
	A	Suspensión			
		Multa			
	B		Suspensión		
			Multa		
	C			Suspensión	
					Multa
	Para buques quimiqueros/gaseros Descargar o verter sustancias nocivas líquidas a granel en el medio acuático. (Clasificación de las sustancias nocivas líquidas en categorías, Anexo II al Convenio MARPOL)				
	Categoría "X "	Hasta 50 galones	Suspensión		
			Multa de 0.5 a 2 UIT		
		Mayor a 50 hasta 200 galones		Suspensión	
				Multa de 2.1 a 20 UIT	
		Mayor a 200 hasta 1500 galones			Suspensión Multa de 20.1 a 150 UIT
	Mayor a 1500 hasta 3000 galones			Suspensión Multa de 150.1 a 600 UIT	
	Mayor a 3000 galones			Suspensión 600.1 UIT más 0.5 UIT por cada 50 galones adicionales.	
	Categoría "Y"	Hasta 70 galones	Suspensión		
			Multa de 0.5 a 2 UIT		
		Mayor a 70 hasta 300 galones		Suspensión	
				Multa de 2.1 a 20 UIT	
		Mayor a 300 hasta 2000 galones			Suspensión Multa de 20.1 a 150 UIT
	Mayor a 2000 hasta 7000 galones			Suspensión Multa de 150.1 a 600 UIT	
	Mayor a 7000 galones			Suspensión Multa de 600.1 UIT más 0.3 UIT por cada 50 galones adicionales	

ARTÍCULO	INFRACCIONES		LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
			Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o Cancelación
			Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 1000 UIT
	Categoría "Z"	Hasta 100 galones	Suspensión Multa de 0.5 a 2 UIT		
		Mayor a 100 hasta 500 galones		Suspensión Multa de 2.1 a 20 UIT	
		Mayor a 500 hasta 3000 galones			Suspensión Multa de 20.1 a 150 UIT
		Mayor a 3000 hasta 10000 galones			Suspensión Multa de 150.1 a 600 UIT
		Mayor a 10000 galones			Suspensión Multa de 600.1 UIT más 0.15 UIT por cada 50 galones adicionales
274 274.2	Descargas operacionales Efectuar la descarga de las aguas de lastre no tratadas contraviniendo lo dispuesto por la Autoridad Marítima Nacional.				
	A		Suspensión Multa		
	B			Suspensión Multa	
	C				Suspensión Multa
275 / 286.2	Medios de respuesta No contar con medios y equipos de respuesta para la contención y mitigación de derrames de sustancias tóxicas consideradas en el Plan de Contingencia y/o Emergencia.				
	A		Suspensión Multa		
	B			Suspensión Multa	
	C				Suspensión Multa
276	Artefactos navales e instalaciones acuáticas de recepción de desechos No contar con un plan de gestión documentado de colección o recepción de desechos que garantice la adecuada retención, recepción y disposición final de estos.		Multa		
277	Medidas de prevención No cumplir las medidas de prevención prescritas para minimizar los efectos contaminantes.				
	A		Multa		
	B			Multa	
	C				Multa
278	Prohibiciones Efectuar rellenos o avances dentro del mar, ríos y lagos navegables, sin contar con el respectivo derecho de uso de área acuática.				
		Hasta 100 metros cuadrados.	Multa		
		Mayor a 100 metros cuadrados hasta 200 metros cuadrados.		Multa	
		Mayor a 200 metros cuadrados.			Multa
	Efectuar trabajos de dragado sin autorización, en áreas no relacionadas a instalaciones portuarias.				
		Hasta 100 metros cuadrados.	Multa		
		Mayor a 100 metros cuadrados hasta 200 metros cuadrados.		Multa	
		Mayor a 200 metros cuadrados.			Multa
	Efectuar el desguace de naves en zonas que no han sido declaradas para tal fin.				
		Área ocupada hasta 30 metros cuadrados.	Multa		
		Área ocupada mayor a 30 hasta 200 metros cuadrados.		Multa	
		Área ocupada mayor a 200 metros cuadrados.			Multa
279	Construcción de instalaciones acuáticas Construir, instalar o realizar actividades sin contar con la autorización correspondiente.		Multa		
280 280.1	Desguace Efectuar el desguace de naves sin autorización.		Multa		

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 1000 UIT
283	Obligaciones de los capitanes de naves y de los responsables de instalaciones acuáticas No informar por el medio más rápido a la capitanía de puerto más cercana sobre un derrame, descarga, mancha o indicio que indique una posible contaminación.		Suspensión Multa	
286 286.1	Planes de Emergencia y Planes operacionales de Contingencia No contar a bordo de la nave o instalación acuática con el Plan de emergencia o Plan de Contingencia respectivo, debidamente aprobado.		Multa	
290	Naves dedicadas comercialmente al transporte de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes No contar con el certificado de responsabilidad civil u otra garantía financiera para responder por los daños de contaminación.		Multa	
292	Artefactos navales para la carga o descarga de hidrocarburos, derivados y demás sustancias contaminantes No contar con los dispositivos adecuados para evitar derrames o vertimientos en el medio acuático.		Multa	
295	Suspensión de actividades No acatar la suspensión de actividades dispuesta.			
	A	Suspensión Multa		
	B		Suspensión Multa	
	C			Suspensión Multa
303	Documentación exigible No llevar a bordo la documentación exigible correspondiente para el transporte de mercancías peligrosas.	Multa		
305	Estiba No estibar las mercancías peligrosas de forma segura y apropiada.			
	A	Suspensión Multa		
	B		Suspensión Multa	
	C			Suspensión Multa
	306	Medidas especiales para naves y artefactos navales que transporten líquidos o gases inflamables No tomar las precauciones especiales contra incendios.		
	A	Suspensión Multa		
	B		Suspensión Multa	
	C			Suspensión Multa
	308	Calificación y entrenamiento para oficiales y marineros No contar con personal debidamente calificado y entrenado.	Multa	
309	Registro de entrenamiento al personal No mantener un registro actualizado sobre el entrenamiento en el manejo de mercancías peligrosas.	Amonestación Multa		
314	Naves con mercancías o sustancias peligrosas amarradas a muelles o boyas No contar con la dotación capaz de zarpar en casos de emergencia.			
	A	Multa		
	B		Multa	
	C			Multa
320	Embalajes y envases No cumplir con las especificaciones establecidas en el Código IMDG.			
	A	Multa		

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 20 UIT	Multa Mayor de 20 hasta 1000 UIT
	B		Multa	
	C			Multa
321	Marcas y etiquetas No cumplir con el marcado y etiquetado de los embalajes y envases que contengan mercancías peligrosas de acuerdo a las normas establecidas.			
	A	Multa		
	B		Multa	
	C			Multa
322	Colores y símbolos de las etiquetas No utilizar los colores y símbolos de las etiquetas, similares a los de las etiquetas modelo que figuran en el Código IMDG.	Multa		
323	Pérdida de mercancías peligrosas transportadas en bultos No informar sobre la pérdida de mercancías peligrosas transportadas en bultos de acuerdo a las prescripciones de notificación.		Multa	
324	Obligaciones de las naves No efectuar la señalización establecida para naves que transporten explosivos y sustancias inflamables.	Multa		
325	Fondeaderos No ocupar el fondeadero designado para naves que transporten explosivos.		Multa	
326	Naves de apoyo No comunicar la participación en las operaciones.		Multa	
327	Área prohibida para tránsito o fondeo de otras naves Navegar por área declarada prohibida para el tránsito o fondeo de naves.			
	A	Suspensión		
		Multa		
	B		Suspensión	
			Multa	
	C			Suspensión
				Multa
328	Restricciones de tránsito No disminuir la velocidad al navegar cerca de una zona declarada como restringida.	Suspensión		
		Multa		
331	Autorización Ingresar al medio acuático sin la autorización respectiva.		Multa	
332	Requisitos No presentar oportunamente el expediente de seguridad de la nave.	Multa		
333	Responsabilidad del agente No informar las operaciones de la nave de acuerdo a lo establecido, de manera previa a su arribo.		Multa	
340	Prohibiciones y obligaciones Abarloarse a los costados de la nave de propulsión nuclear o que transporte sustancias radiactivas, sin la autorización respectiva.	Multa		
340.4	Descargar o verter sustancias radiactivas, sólidas, líquidas o gaseosas en el ámbito acuático, sin la autorización respectiva.			Multa
343	Obligaciones del capitán No informar a la brevedad sobre cualquier acaecimiento en la instalación nuclear, no brindar el asesoramiento adecuado y/o no comunicar la asistencia que requiera.		Suspensión	
			Multa	

SECCIÓN D

Infracciones y sanciones relacionadas con el personal embarcado

Amonestación, suspensión o cancelación de sus facultades a bordo de una nave: Para el capitán, patrón, práctico, piloto o personal de dotación responsable, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

Multa: Para el propietario, armador, administrador de la nave o empresa que cometa la infracción sancionable, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 5 UIT	Multa Mayor de 5 hasta 10 UIT
353 / 358 / 364	Condición a bordo del personal de la Marina Mercante Nacional	Multa		
	Permitir que personal no matriculado cumpla funciones a bordo de la nave. No tener título y libreta de embarco vigentes.	Multa		
369	Normas médicas	Multa		
369.1	No poseer un certificado médico válido vigente a bordo.			
394	Obligaciones de las empresas navieras, los capitanes, jefes de máquinas y oficiales de los buques mercantes peruanos		Suspensión	
	Permitir que el personal asignado a su nave no cuente con la debida titulación.		Multa	
	Permitir que la tripulación de la nave no cumpla las prescripciones establecidas para la dotación de seguridad.		Suspensión	
	No dar instrucciones por escrito a los capitanes de las naves para garantizar que la tripulación se familiarice con los equipos, procedimientos y operaciones del buque.	Amonestación		
396 / 396.1	Responsabilidades de la compañía	Multa		
	No implementar la nave con tripulación necesaria para cubrir el servicio a bordo, de conformidad con lo establecido.			
396.2	No tener a bordo y fácilmente disponible la documentación de la gente de mar empleada en su nave.	Multa		
397 397.1	Responsabilidades del Capitán			
	No verificar que el personal a bordo esté familiarizado con el equipo, las distintas modalidades operacionales y otras disposiciones a bordo.	Suspensión		
	A	Multa		
	B		Suspensión	
	C		Multa	
				Suspensión
				Multa
400 al 411/ 442	Obligaciones del Capitán			
	No cumplir con las obligaciones y requisitos inherentes a su cargo contenidos en los artículos 400 al 411 y 442.	Suspensión		
	A		Suspensión	
	B			Suspensión
	C			Suspensión
447	Indemnización			
	No trasladar al personal despedido antes de la terminación del viaje. No trasladar al personal despedido en caso de enfermedad.		Multa	
449	Responsabilidades del propietario o armador en caso de naufragio			
	No cumplir sus obligaciones para con el personal embarcado, al naufragar la nave.	Multa		
	A		Multa	
	B			Multa
	C			Multa
451	Huelgas			
	Promover o realizar huelgas a bordo de la nave, mientras esta se encuentre navegando y no haya concluido el viaje.	Suspensión		
	A		Suspensión	
	B			Suspensión
	C			Suspensión
453	Delitos perpetrados en alta mar	Suspensión		
	No dar cuenta al funcionario consular de un delito perpetrado a bordo en alta mar. No disponer la intervención, inmovilización y conducción de la(s) persona(s) que se presume haya(n) perpetrado un delito a bordo, permitiendo la fuga de esta(s) al arribo a puerto.		Suspensión	
454	Procedimiento en caso de delitos cometidos a bordo	Suspensión		
	No presentar el informe respectivo sobre la comisión de un delito a bordo en alta mar, al arribo al primer puerto nacional.			
	No disponer la reunión de la Junta Disciplinaria.		Suspensión	
	No remitir copia del dictamen preliminar de la Junta Disciplinaria.	Suspensión		
	No poner a disposición de la capitanía de puerto a la(s) persona(s) que se presume haya(n) cometido una infracción dictaminada como grave.	Suspensión		
456	Facultad del capitán de la nave para sancionar	Suspensión		
	No informar a la Autoridad Marítima Nacional de las infracciones cometidas por oficial o tripulante a bordo.			
461	Menores de edad	Suspensión		
	Permitir a bordo un menor de 16 años, sin el consentimiento escrito de sus padres o tutores y sin el registro correspondiente.			
463	Revalidaciones y vigencia de la matrícula	Multa		
	Embarcar personal de pesca con el registro de matrícula, título, libreta de embarque y/o carné de pesca, no vigente.			

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 5 UIT	Multa Mayor de 5 hasta 10 UIT
474	Obligaciones de los capitanes y patrones de pesca No cumplir con sus obligaciones como capitán o patrón de pesca.			
	A	Suspensión		
	B		Suspensión	
	C			Suspensión
477	Obligaciones de los oficiales, motoristas y marineros de pesca No cumplir las órdenes dadas por el capitán o patrón de la nave de pesca, referidas a seguridad de la nave, procedimiento de pesca, navegación y/o maniobras.			
	A	Suspensión		
	B		Suspensión	
	C			Suspensión
	No cumplir sus obligaciones como miembro de la dotación de la nave de pesca, referidas a la conservación y limpieza de la embarcación y/o del equipo.	Suspensión		
479	Medidas para una guardia de navegación segura No disponer que se tomen las medidas necesarias para mantener una guardia de navegación segura.			
	A	Suspensión		
	B		Suspensión	
	C			Suspensión
	No velar por la seguridad de la navegación, para que la nave no sufra abordaje ni resulte varada.			
	A	Suspensión		
B		Suspensión		
C			Suspensión	
481	Seguridad de naves fondeadas No mantener en todo momento una dotación de guardia en puerto.	Suspensión		
482	Escucha radioeléctrica No mantener una escucha radioeléctrica adecuada, en las frecuencias establecidas.	Suspensión		
485	Inspecciones o auditorías a los centros de formación acuática No permitir que la Autoridad Marítima Nacional o su representante realice una inspección o auditoría al centro de formación o instrucción acuática.	Multa		
486	Registro de certificados No llevar un libro de registro de los certificados que emiten.	Multa		
	No remitir mensualmente la relación de los cursos dictados y los certificados emitidos.	Multa		
487	Infraestructura y equipamiento mínimo No contar con la infraestructura, material, equipamiento mínimo y personal docente adecuado al estándar establecido.	Multa		
488 488.1	Títulos de náutica recreativa Efectuar el gobierno de una nave de recreo de tipo yate o velero, sin contar con título otorgado para tal fin.			
	A	Suspensión		
	B	Multa	Suspensión	
	C		Multa	Suspensión
489	Obligaciones del capitán, piloto y patrón de náutica recreativa No cumplir sus obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo de capitán, piloto, patrón de yate o patrón de velero.			
	A	Suspensión		
	B		Suspensión	
	C			Suspensión
490	Facultades de los capitanes, pilotos y patrones de náutica recreativa Efectuar el gobierno de una nave de recreo, de tipo yate o velero, para la cual el título otorgado no le faculta.	Suspensión		
491	Título para extranjeros Encontrarse al mando de una nave de recreo tipo yate o velero, sin haber obtenido o convalidado su título ante la Autoridad Marítima Nacional, siendo extranjero domiciliado en el país.	Amonestación		
		Multa		
492	Seguridad No cumplir con las normas de seguridad y la protección de las personas a bordo, bajo su autoridad.			
	A	Suspensión		
	B		Suspensión	
	C			Suspensión

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 90 días	Suspensión de 91 a 180 días o Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 5 UIT	Multa Mayor de 5 hasta 10 UIT
495/497/ 498/ 505	Dotación mínima de seguridad No tener a bordo la dotación mínima de seguridad de la nave.			
	A	Multa		
	B		Multa	
	C			Multa
496	Dotaciones máximas Tener a bordo una dotación que exceda las capacidades de habitabilidad y de elementos existentes para la seguridad de la vida humana en el mar.			
	A	Suspensión Multa		
	B		Suspensión Multa	
	C			Suspensión Multa
498	Dotaciones mínimas para naves remolcadas No tener a bordo la dotación mínima establecida por el capitán de puerto para el remolque del artefacto naval.	Multa		
500	Tripulación de naves nacionales Tener personal extranjero de dotación a bordo de la nave, sin contar con la autorización previa de la autoridad competente.	Multa		
502	Certificado a bordo No llevar a bordo el Certificado de Dotación Mínima de Seguridad.	Multa		
507/508/ 510	Naves fondeadas No mantener a bordo un número suficiente de tripulantes con las competencias necesarias para garantizar la seguridad de la nave durante situaciones de emergencia.			
	A	Multa		
	B		Multa	
	C			Multa
509	Naves inoperativas No contar con la dotación mínima establecida de guardia en puerto.	Multa		
512	Naves abarloadas No contar con un tripulante a bordo estando abarloada a otra nave que cuente con su dotación mínima de guardia en puerto.	Suspensión		
		Multa		

SECCIÓN E

Infracciones y sanciones atribuidas a las personas naturales y jurídicas vinculadas al ámbito acuático

Amonestación, suspensión o cancelación: Para el buzo, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

Multa: Para el propietario o armador de la nave o empresa que comete la infracción, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO	INFRACCIONES	CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES / SANCIONES		
		LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 60 días	Suspensión de 61 a 180 días o Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 5 UIT	Multa Mayor de 5 hasta 10 UIT
528 / 529 / 532	Funciones y limitaciones de los buzos Efectuar buceo sin estar autorizado.			
	A	Suspensión Multa		
	B		Suspensión Multa	
	C			Suspensión Multa
533	Facultades de los buzos profesionales Efectuar actividades de buceo para las cuales no está facultado en su categoría.			
	A	Suspensión Multa		
	B		Suspensión Multa	
	C			Suspensión Multa
535	Responsabilidad No cumplir sus responsabilidades como buzo.			
		A	Suspensión Multa	

ARTÍCULO	INFRACCIONES	CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES / SANCIONES		
		LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 60 días	Suspensión de 61 a 180 días o Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 5 UIT	Multa Mayor de 5 hasta 10 UIT
	B		Suspensión	
			Multa	
	C			Suspensión
				Multa
536	Buceo en áreas acuáticas de gran altitud No cumplir las normas de seguridad establecidas.			
	A	Suspensión		
		Multa		
	B		Suspensión	
			Multa	
	C			Suspensión
				Multa
537	Buceo en ríos No cumplir las normas de seguridad establecidas.			
	A	Suspensión		
		Multa		
	B		Suspensión	
			Multa	
	C			Suspensión
				Multa
538	Caza subacuática Efectuar actividades de caza subacuática en un área de mar prohibida para la actividad de buceo.	Multa		
539	Condiciones de seguridad para el buceo recreativo y científico No realizar la actividad de buceo en pareja, de acuerdo a lo normado. Realizar la actividad de buceo sin observar las medidas de seguridad establecidas.	Suspensión		
		Multa		
546	Responsabilidades de las agencias marítimas, fluviales y lacustres No cumplir sus responsabilidades como agencia marítima, fluvial y lacustre.	Amonestación		
		Multa		
549	Procurador marítimo, fluvial y lacustre	Amonestación		
549.1	Designar a una persona a nombre de la agencia marítima, fluvial y lacustre que no sea procurador reconocido, para llevar a cabo actividades administrativas.	Multa		
550	Registro de empresa pesquera y procurador pesquero Designar a una persona a nombre de la empresa pesquera que no sea procurador pesquero reconocido, para llevar a cabo actividades administrativas.	Multa		
555	Personas jurídicas	Suspensión		
555.2	Realizar trabajos en el ámbito acuático con personas jurídicas o naturales que no cuenten con la licencia respectiva otorgada por la Autoridad Marítima Nacional.	Multa		
560	Límites de profundidad de operación y modos de buceo Efectuar inmersiones a profundidades y trabajos no autorizados.			
	A	Suspensión		
	B		Suspensión	
			Multa	
	C			Suspensión
				Multa
561	Ejecución de operaciones de buceo	Multa		
561.1	No solicitar autorización del inicio de una operación de buceo, de acuerdo a lo establecido.			
561.2	No estar presente el supervisor de buceo autorizado en la operación de buceo.		Multa	
563	Prohibiciones de trabajos con explosivos Efectuar trabajos con explosivos, sin contar con los permisos correspondientes.			
	A	Suspensión		
		Multa		
	B		Suspensión	
			Multa	
	C			Suspensión
				Multa
564	Equipamiento y operaciones No cumplir con las condiciones establecidas referidas al equipamiento y las operaciones de buceo profesional.			
569	Registro de naves No llevar el registro de las naves náutico-recreativas de propiedad del club o de sus asociados. No remitir la relación anual de naves náutico-recreativas de propiedad del club o de sus asociados.	Multa		
		Multa		
571	Funciones de los comodores y vice comodores No cumplir las funciones establecidas por la Autoridad Marítima Nacional.	Amonestación		
571.a	Brindar servicios a naves recreativas que no cuenten con el respectivo registro de matrícula.	Multa		

SECCIÓN F

Infracciones y sanciones vinculadas con las naves y artefactos navales

Amonestación, suspensión o cancelación de sus facultades a bordo de una nave: Para el capitán, patrón, práctico, piloto o personal de dotación responsable, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

Multa: Para el propietario, armador, administrador de la nave o empresa que cometa infracción, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 60 días	Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 10 UIT	
576	Obtención de la licencia No cumplir lo normado para la aprobación de planos y la obtención de la licencia de construcción.		Multa	
577	Construcción de naves y artefactos nacionales en el extranjero No gestionar previamente la aprobación de planos.	Multa		
578	Astilleros autorizados Siendo propietario requerir, efectuar construcciones o modificaciones en un astillero o taller no autorizado.		Multa	
580	Grabación del código de seguridad No efectuar la grabación del número de la licencia de construcción, de acuerdo a la normativa nacional vigente.	Multa		
581	Control de la construcción de naves mayores Solicitar la inspección de control de construcción de la nave, habiéndose ejecutado un porcentaje mayor del avance de construcción establecido.		Multa	
582	Control de la construcción de naves de un arque bruto superior a 6.48 Solicitar la inspección de control de construcción de la nave, habiéndose ejecutado un porcentaje mayor del avance de construcción establecido por la normativa nacional.	Multa		
	No solicitar la prueba de inclinación correspondiente a la nave, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional.	Multa		
583	Control de la construcción de naves de un arque bruto igual o inferior a 6.48 No solicitar la inspección de control de construcción de la nave, habiéndose ejecutado el 100% de construcción de la nave.	Multa		
585	Control de la construcción de naves en el extranjero Solicitar la inspección de control de construcción de la nave, habiéndose ejecutado un porcentaje mayor del avance de construcción establecido por la normativa nacional.		Multa	
588	Prohibiciones Efectuar la construcción o modificación de una nave o artefacto naval por un astillero, sin haber cumplido con el procedimiento establecido.		Multa	
588.1	Efectuar la construcción o modificación de una nave o artefacto naval que difiera de los planos aprobados por la Autoridad Marítima Nacional por parte de un astillero.		Multa	
588.2	Modificar una nave o artefacto naval afectando su seguridad, por su propietario o armador.			Cancelación de la matrícula
603	Refrenda del certificado de matrícula No refrendar el certificado de matrícula en el período de un año después de la fecha en que hubiere correspondido efectuarlo.			Cancelación de la matrícula
612	Documentación exigible a bordo No contar a bordo con la documentación establecida.	Multa		
616	Certificados obligatorios para las naves de bandera nacional No contar a bordo con los certificados obligatorios para las naves de bandera nacional.	Multa		
618	Reglamentos obligatorios para las naves No contar a bordo con los reglamentos obligatorios dispuestos por la Autoridad Marítima Nacional.	Multa		
619	Libro diario de navegación No tener a bordo el libro diario de navegación. No llenar correctamente el libro diario de navegación. Siendo el capitán o patrón de la nave, no visar diariamente el libro diario de navegación.	Multa Amonestación Amonestación		
620	Libro diario de máquinas No tener a bordo el libro diario de máquinas. No llenar correctamente el libro diario de máquinas. Siendo el jefe de máquinas de la nave, no visar diariamente el libro diario de máquinas.	Multa Amonestación Amonestación		
621	Libro para naves que no cuenten con guardia en salas de máquinas o el libro de órdenes nocturnas No tener a bordo los libros. No llenar correctamente los libros. No firmar diariamente el libro diario único de navegación y máquinas.	Multa Amonestación Amonestación		
622	Libro diario de registros radioeléctricos No tener a bordo el libro diario de registros radioeléctricos. No llenar correctamente el libro diario de registros radioeléctricos, de acuerdo a lo establecido.	Multa Amonestación		
623	Libro registro de hidrocarburos No tener a bordo el libro registro de hidrocarburos y basuras. No llenar correctamente el libro registro de hidrocarburos y basuras, de acuerdo a lo establecido.	Multa Amonestación		
624	Lámina Resumen del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes del Convenio Abordajes 72 No tener a bordo expuesta en el puente o caseta de gobierno una lámina resumen.	Multa		
625	Publicaciones No contar con las publicaciones obligatorias establecidas en la normativa nacional.	Multa		
626	Uso de la bandera nacional No llevar izada en el palo más alto la bandera nacional, del material y las medidas establecidas. Llevar izada en el palo más alto la bandera nacional, en mal estado de aseo y conservación.	Multa Multa		

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 60 días	Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 10 UIT	
627	Excepciones del uso de la bandera nacional No tener izada la bandera nacional en la zona fronteriza. Siendo una nave o artefacto naval sin superestructura, no tener pintado en ambas amuras la bandera nacional.	Multa		
629	Condiciones para el uso de bandera en aguas de jurisdicción nacional No dar cumplimiento a las condiciones establecidas.	Multa		
632	Duelo nacional No izar la bandera nacional a media asta, en señal de duelo.	Multa		
636/ 637	Ubicación, dimensiones y características de las marcas No tener marcado de modo visible y en la ubicación correcta los números y letras de las marcas establecidas.	Multa		
638	Información sobre el número máximo de pasajeros No tener una inscripción con el número máximo de pasajeros que puede transportar.	Multa		
639	Marcas en los artefactos navales No tener marcado de modo visible y en la ubicación correcta los números y letras de las marcas establecidas.	Multa		
641	Uso de banderas del Código Internacional de Señales No dar cumplimiento al CIS en lo referido al uso de banderas.	Multa		
649	Reconocimientos adicionales para naves que efectúen viajes internacionales No mantener las condiciones adecuadas en lo que respecta a alojamiento, sanidad, higiene, prevención de accidentes de trabajo, alimentación o servicio de fonda.	Multa		
653	Plazo para el reconocimiento de renovación Encontrarse navegando con un certificado vencido.	Multa		
654	Normas sobre la seguridad de la vida humana y protección No implementar la nave o artefacto naval, con los elementos y equipos de seguridad de la vida humana y los equipos de navegación requeridos.	Multa		
655	Reconocimientos adicionales para las naves que no efectúen viajes internacionales No mantener las condiciones adecuadas en lo que respecta a alojamiento, sanidad, higiene, prevención de accidentes de trabajo, alimentación y/o servicio de fonda.	Multa		
662 662.2	Prórroga de los certificados No presentar la nave o artefacto naval para su reconocimiento e inspección después de transcurrido un año del vencimiento de los certificados.			Cancelación de la matrícula

SECCIÓN G

Infracciones y sanciones relacionadas a las áreas e instalaciones acuáticas

Amonestación, suspensión, cancelación o multa: Para el propietario de la empresa responsable de la infracción, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 60 días	Suspensión de 61 a 180 días o Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 50 UIT	Multa Mayor de 50 hasta 100 UIT
673 673.2	Autorización del derecho de uso de áreas acuáticas Efectuar construcción y ocupación parcial del área acuática bajo autorización de reserva de uso, sin estar facultado para ello. Efectuar construcción y ocupación total del área acuática bajo autorización de reserva de uso, sin estar facultado para ello.		Multa	Multa
674 674.2	Pagos por derecho de uso de áreas acuáticas y ampliación de reserva Incurrir en atraso mayor de seis meses en el pago de los derechos de uso correspondientes.			Cancelación
677	Preservación de las rompientes Efectuar acciones o actividades que deformen, disminuyan y/o eliminen el recorrido normal u ordinario de la ola apta para el deporte de surfar olas, el fondo marino, o altere el curso natural de las corrientes y los alcances de las mareas. Cuando el daño producido es reversible y posible de recuperar a su estado natural, en un plazo de hasta un año. Cuando el daño producido es reversible y posible de recuperar a su estado natural en un plazo mayor a un año. Cuando el daño producido es irreversible.	Multa	Multa	Multa
678 678.2	Objeto del derecho de uso de áreas acuáticas Dar uso distinto al área acuática otorgada, incluyendo aquellos vinculados con ilícitos penales.			Cancelación
678 678.4	Objeto del derecho de uso de áreas acuáticas No efectuar la transferencia de derecho de uso de área acuática, a través de la Autoridad Marítima Nacional. No efectuar el alquiler total o parcial del área acuática y/o de las instalaciones que sobre ellas existan a través de la Autoridad Marítima Nacional.			Cancelación Cancelación

ARTÍCULO	INFRACCIONES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
		Amonestación o Suspensión de 1 a 30 días	Suspensión de 31 a 60 días	Suspensión de 61 a 180 días o Cancelación
		Multa De 0.05 hasta 2 UIT	Multa Mayor de 2 hasta 50 UIT	Multa Mayor de 50 hasta 100 UIT
681 681.1 681.1. e	Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de área acuática Áreas acuáticas en el ámbito marítimo Restringir el ingreso o el libre tránsito de la playa, infringiendo lo dispuesto en la Ley N° 26856.	Multa		
681.1. f	Construir muros, cercos u otras infraestructuras en playas situadas entre acantilados.	Multa		
681.2	Áreas acuáticas en los ámbitos fluvial y lacustre Ocupar una mayor área acuática que la otorgada para el abarloadamiento de sus embarcaciones.	Multa		
685	Retiro de instalaciones al término o caducidad No retirar en su totalidad la infraestructura instalada para la actividad o proyecto sujeto a la obtención de derecho de uso de área acuática.			Multa
688 688.2	Terrenos ganados al mar, ríos y lagos Efectuar trabajos de relleno en el medio acuático para ganar terreno, sin la respectiva autorización.		Multa	
689	Prohibición de ocupación del medio acuático y franja ribereña Ocupar el medio acuático o franja ribereña sin la respectiva autorización.		Multa	
710	Conservación y seguridad de la instalación No ejecutar los trabajos que demanden la conservación del buen estado y seguridad de la instalación.	Multa		
711	Muelles y plataformas fijas No contar con las condiciones de iluminación, seguridad de la vida humana, defensas para el acoderamiento, sistema de lucha contra incendios, sistemas o equipos de prevención y control de la contaminación, luz de identificación en el cabezo u otros, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.			
	A	Multa		
	B		Multa	
	C			Multa
712	Señalización náutica No contar con la señalización de acuerdo al Reglamento de Señalización Náutica.	Multa		
713	Autorización Instalar boyas o muertos de amarre sin contar con la autorización de la Autoridad Marítima Nacional.	Multa		
719	Cambio de ubicación Mover o trasladar una boya a otra ubicación sin autorización.	Multa		
720	Pintado No mantener las boyas de amarre correctamente pintadas con los colores y marcas establecidas en el Reglamento de Señalización Náutica.	Multa		
721	Mantenimiento No mantener las boyas en perfectas condiciones de operatividad, efectuándoles un recorrido anual.	Suspensión		
	No presentar la planilla de calibración de la cadena posterior a la inspección bianual, a fin de determinar su condición.	Suspensión		
722	Uso de boyas Dar uso distinto a la autorización de la boya de amarre.			Suspensión
723	No subsanar en un plazo de 30 días las deficiencias por las cuales se suspendió el otorgamiento de uso de la boya de amarre, expuestas en el artículo 721.			Cancelación
726	Control del reglamento de señalización náutica Incumplir el Reglamento de Señalización Náutica.	Multa		
727/ 732/ 733	Señalización de peligros No instalar las señales náuticas de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas.		Multa	
733	Autorización previa para instalación de señales náuticas Instalar señales náuticas sin contar con la autorización previa de la capitanía de puerto.	Multa		
736	Mantenimiento y conservación de las señales náuticas No efectuar el mantenimiento y conservación de las señales náuticas autorizadas.	Multa		
	No informar las novedades que hayan alterado la señal náutica autorizada.	Multa		
737	Facultad para el retiro de luces que causen interferencia No retirar una luz ubicada en el ámbito acuático o instalación portuaria que cause inconvenientes a la navegación.		Multa	
738	Prohibición de amarre y cambio de características a las balizas de señalización Amarrar la nave o artefacto naval a la baliza de señalización náutica.	Multa		
	Modificar las características autorizadas de la baliza de señalización náutica.	Multa		